

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- ADHERIR a los Artículos 14º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 25º, 27º y 38º de la Ley Provincial N° 460, modificada por su posterior N° 477, sin perjuicio de su aplicación en todo aquello que resulte obligatorio conforme lo establecido en los Artículos 105º y 112º de la Constitución Provincial

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

2149

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/05/2000.-

Jam

MARCO P. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.



Ordenanza Numero 2149
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 MAY 2000

VISTO: El Expediente N° 2697/2000 del Registro de esta Municipalidad,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 03/05/2000, por la cual se adhiere a los Artículos 14°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 25°, 27° y 38° de la Ley Provincial N° 460 modificada por su similar N° 477.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 205/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2149, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 03/05/2000, mediante la cual se adhiere a los Artículos 14°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 25°, 27° y 38° de la Ley Provincial N° 460 modificada por su similar N° 477. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 616 /2000.

mgf.

AFF

1

H.

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JORGE A. CARRAMUZO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.